

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00063 00**

Como quiera que se presentó por el apoderado del demandante **reforma** de la demanda, por la **adición** de hechos y pruebas de la misma, el Juzgado al tenor del artículo 93 del Código General del Proceso, RESUELVE:

- 1.- Téngase** por **reformada** la demanda inicial en lo atinente a los nombres de las partes, para los efectos procesales del caso.
- 2.- Súrtase** la notificación de esta providencia al demandado por anotación en estado, indicándole que dispone de diez (10) días para ejercer su derecho de defensa.
- 3.- Póngasele** de presente al extremo demandado, que si bien se había allegado reforma de la demanda de forma previa, la misma no había sido objeto de pronunciamiento del despacho y que el escrito allegado el 26 de mayo de 2022, corresponde al mismo presentado el día 4 del mismo mes y año.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **107**, hoy **12 de julio de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f884948df10a6a9ee26aeded0f184e75e246402b194ff619c5aec0a17546b42c**

Documento generado en 08/07/2022 05:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>